

Legislación Nacional

LEY 22162CULTOParroquias en zonas de frontera. Curas párrocos o vicarios. Asignación mensual. Otorgamiento sanc. 13/2/1980; promul. 13/2/1980; publ. 25/2/1980En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:****Art. 1.º** Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a otorgar a los curas párrocos o vicarios ecónomos de parroquias situadas en zonas de frontera, determinadas de acuerdo con lo establecido por la ley 18575 , o de aquellas ubicadas en otras zonas que, por sus características, también requieran la promoción de su desarrollo, una asignación mensual, para el sostenimiento del Culto Católico Apostólico Romano, equivalente a la que corresponda a la categoría 16 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública nacional.**Art. 2.º** La asignación prevista será otorgada a propuesta del respectivo Diocesano y encauzada a través del mismo.**Art. 3.º** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales.**Art. 4.º** Comuníquese, etc.Videla - Harguindeguy - Martínez de Hoz - De la Riva - Pastor